

Requisitos para ser electo diputado.

Se habla de los males anteriores que ha sufrido el país; pero es en vano echarse mutuamente la culpa, cuando todos la tienen por su ignorancia comun y por la inesperienza de un país nuevo.

Si en vez de pensar en la nacionalidad, se ha de cuidar solo de los intereses locales; si cada Estado se ha de encastillar en sus límites, sin considerar como miembros de una misma familia á todos los mexicanos, la federacion se desnaturaliza, no hay que esperar nada grande, y todo será mezquino y miserable.

El Sr. OLVERA cree que es tan difícil atacar el artículo, que el Sr. Ramirez para hacerlo ha tenido que atacar el principio federal abandonando sus antiguas opiniones. Se pretende poner en ridículo los intereses locales, olvidando que los Estados son entidades políticas, soberanas é independientes. De la armonía, de la conciliacion entre los intereses locales nace el bien general, y este es el fin de la federacion. Si el diputado de Oaxaca, hablara de la cochinilla sin que esto viniera al caso, todos se reirían de él; pero si ilustrara á un congreso sobre ese importante ramo del comercio para hacerlo útil á los Estados limítrofes, prestaría un servicio no solo á Oaxaca, sino á la federacion toda.

El mal no consiste en las luchas entre intereses locales, sino en el atraso del país. Las divergencias económicas entre Puebla y Veracruz, cesarian luego que un ferrocarril cruzara por ambos Estados.

Se abstiene de repetir cuanto se ha hecho en defensa del artículo, pero asienta que es menester aprobarlo si se quiere que ecsistan entidades independientes formando la federacion, y que si se reprueba, es menester recurrir á la forma central.

El Sr. PRIETO se sorprende de que el Sr. Olvera haya acusado de centralista al Sr. Ramirez; tal vez padeció una distraccion y oyó solo las últimas palabras para formular su cargo. El Sr. Ramirez como todos los verdaderos demócratas, no ha atacado la federacion, sino el feudalismo, el desorden, la anarquía, la relajacion de los vínculos de la unidad nacional. ¿Como cree el Sr. Olvera que un ferrocarril baste á resolver cuestiones económicas que afectan las teorías todas de la democracia?

Ha querido el Sr. Ramirez sacar la cuestion del fango en que iba cayendo; pero el asunto es delicado, porque interesa el amor propio de unos y otros; en él es difícil la imparcialidad, y se vuelve de fuego al suscitar continuas alusiones personales.

Bueno es que se defiendan con valor los intereses locales; pero no que estos vengán á predominar sobre el interes general, ni que ecsagerando el principio suceda que las diputaciones numerosas opriman á las demas.

¿De donde infiere la comision que los hijos de los Estados que vienen á

México han de perder todo derecho y han de ser parias en nuestra sociedad? ¿De donde infiere que la simple vecindad comunica ciencia infusa y que solo los vecinos tienen amor á la República? ¿Como demuestra que para que estén bien representadas las localidades es incompatible que como escepcion los colegios electorales tengan libertad para nombrar á los que no son vecinos? ¿Por qué el que es vecino ha de ser traidor ó indolente? Si se teme la influencia de la capital ¿porqué no se teme tambien la de los gobernadores de los Estados, que suele privar de toda libertad á los representantes.

Requisitos para ser electo diputado.

Las ideas se han ecsajerao en el debate, presentando por un lado rústicos pastores y por otro corrompidos cortesanos, y se ha ecsajerao y desnaturalizado el principio federativo.

¿Como es que así proceden los progresistas? Qué, no somos un partido de propaganda y de fraternidad? ¿Pues entónces á qué el esclusivismo? ¿A qué tan infundadas desconfianzas? ¿No nos hemos de ver como hermanos todos los que profesamos las mismas ideas? Lo que se quiere no es consecuencia de la federacion, como no lo son tampoco los desmanes del Sr. Vidaurri, en cuyo abono hace pocos dias apelaba el Sr. Olvera al principio federativo. Se detiene á demostrar las diferencias que ecsisten entre México y los Estados-Unidos, donde el localismo nace acaso de la lucha constante en que están el Norte y el Sur.

Termina diciendo que los que impugnan la restriccion no defienden intereses particulares, sino la libertad electoral, y no trabajan para sí, sino para la generacion futura, que no sabrá cómo esplicarse tantas y tantas exclusiones decretadas por el partido democrático, por el partido de la fraternidad.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO ecsaminando las razones espedidas en favor del artículo, las califica de paradojas, y se esfuerza en demostrar que la mas amplia libertad en el sufragio en nada se opone á la federacion.

Quedando pendiente el debate, se levanta la sesion.

2 DE OCTUBRE DE 1856.

La secretaria dió cuenta con la noticia de asuntos pendientes en las comisiones, y el señor presidente escitó á estas al pronto despacho.

El Sr. ARRIAGA espuso, como presidente de la comision de constitucion, que realmente no tiene asuntos pendientes, pues los que aparecen en

Requisitos para ser electo diputado. la noticia son exposiciones relativas à division territorial que han pasado à otra comision, ó representaciones en pró ó en contra del art. 15, y de otros sobre los que ya ha resuelto el congreso.

El Sr. GAMBOA interpela à la comision especial encargada de la revision del Estatuto, sobre la demora con que está procediendo.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) dice, que aunque uno de sus compañeros le hace notar que esta clase de interpelaciones deben hacerse en sesion secreta, la comision no vacila en declarar, que no precisa ocuparse del Estatuto, porque duda de cuál es el espíritu del congreso, y porque cree que en las circunstancias actuales no se deben suscitar nuevos motivos de conflicto. Sin embargo, si el congreso es de distinto parecer, la comision despachará desde luego.

El Sr. GAMBOA pide la palabra.

El Sr. presidente dice que no hay nada à discusion.

Siguiendo el debate sobre la parte 2.ª del art. 60 del proyecto de constitucion, el Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) da las gracias mas espresivas al señor diputado que la víspera lo acusó de centralista, porque lo ha iluminado en la cuestion, haciéndosela comprender mas claramente, y porque puede volver el cargo à la persona que se lo dirigió. El orador sostiene que de los intereses locales deben ocuparse las legislaturas de los Estados, mientras que el individuo de la comision pretende que estos intereses queden sometidos al congreso general, es decir, la mas completa centralizacion en todos los negocios públicos. Establecido este contraste, el congreso calificará à quien corresponde la nota de centralista.

Y si de los intereses locales ha de ocuparse el congreso, ¿quién se ocupará de los intereses generales? ¿Los ayuntamientos ó los cabildos? Si de los intereses locales han de ocuparse à un tiempo el congreso y las legislaturas, habrá muy à menudo resoluciones encontradas y casos de conflicto que echarán por tierra el sistema federal.

Parece que no se comprende cuáles son los negocios generales en que no debe predominar el interes local. En México estos negocios no son solo las relaciones estranjeras, y todo lo que afecta al estado de paz y guerra de la República, sino tambien los que entrañan grandes principios políticos en la situacion interna del país, porque somos demócratas antes que federalistas, y la sociedad mexicana por ningun motivo prescindirá jamas de los principios democráticos.

No sucede esto en los Estados-Unidos. Allí la Union se estableció para las relaciones generales, sin cuidarse mucho de las ideas políticas, puesto que allí se ven à un tiempo la libertad y la esclavitud. Una federacion tan ecsagerada, tan exclusivista como la que se figuran los señores de la

comision, acabaria con los principios democráticos, cuando por fortuna el orador puede tener la gloria de que México, donde no hay esclavos, está mucho mas avanzado que los Estados-Unidos en la práctica de las ideas humanitarias.

Que todo ciudadano sea apto à juicio de los electores para representar à todos los Estados, afirmará la union de los pueblos que constituyen la República, sin el menor inconveniente, cuando en todos ellos reina una completa uniformidad de principios políticos.

El interes local y esclusivo nunca producirá resultados favorables à la nacion. Si en la colonizacion hemos hecho tan poco, es porque hemos tropezado constantemente con el interes local. No se abren nuevos puertos, no se fundan nuevas poblaciones, no se construyen ferro-carriles porque à todas estas mejoras se opone el mezquino interes local.

El Sr. DEGOLLADO (D. Joaquin) cree que el artículo no se opone à los buenos principios democráticos, una vez que no debe haber contraposición entre los intereses generales y los locales. En la guerra que la República sostuvo con los Estados-Unidos, se vió la alianza de estos intereses, y que no hubo Estado que omitiera sacrificios por la causa de la República.

Se cree por algunos de los impugnadores que con la restriccion faltarán grandes capacidades; pero para el cargo de diputados no se necesitan conocimientos científicos, ni grandes reputaciones literarias, sino otra ciencia que tiene relacion con las localidades.

Los hombres públicos deben buscarse en las localidades, para que tengan los conocimientos necesarios, los prácticos, y esto es conforme con la opinion de Zavala. Esta restriccion es conforme con el principio federativo, y si la relajó la acta de reformas, fué porque entónces se quiso encastrar la cosa pública à un sistema que se apartara de la federacion.

Conviene en todo con el Sr. Olvera, y nota que los argumentos que contra la restriccion se emplean, tienen mucha analogía con los que el *Universal* y el *Orden* empleaban contra la federacion, cuando pretendian centralizarlo todo.

El Sr. Prieto sobre todo se ha convertido en órgano de los conservadores, al preveer que el artículo seria aprobado porque hay en el congreso mayoría de foráneos. Los conservadores llamaban siempre necia y estúpida à la mayoría, pero el orador la respeta, se somete à ella, y en esto obra conforme à los principios democráticos.

El Sr. ZARCO dice que por mas que se ha prolongado el debate, la comision no ha podido en la region de los principios y de las teorías, resolver ninguna de las objeciones que quedan en pié. Se ha dicho que las

Requisitos para ser electo diputado.

Requisitos para ser electo diputado.

restricciones á la libertad electoral son anti-democráticas, y á esta verdad nada se ha replicado. Se ha dicho que si ha de ser verdad la democracia, todo ciudadano debe ser elector y elegible, y contra este principio no se ha dicho ni una sola palabra.

Los que hoy contrarían la libertad electoral han tomado otro camino para estraviar la cuestion. Han escsagerado de una manera lamentable el principio federativo y sus consecuencias, apelando al medio de llamar centralistas á sus contrarios. El que habla se desentiende de este cargo peregrino porque fué siempre federalista y defendió constantemente los intereses de todos los Estados.

La comision en sus exclusiones ha ido mucho mas léjos que las leyes electorales mas restrictivas, pues ni siquiera admite como circunstancia de elegibilidad el nacimiento, sin que haya nada que justifique este anatema sobre el ciudadano que pase de los límites de su Estado.

Si la comision es un poco lógica en su sistema, tropezará con el absurdo. Habla hoy de los intereses locales, y suprimió el senado, donde debe estar perfectamente representado el interes de cada Estado. Quiere igual fuerza parlamentaria de parte de todos los Estados, y adopta como base electoral la poblacion, es decir, el número de ciudadanos, y no las entidades políticas, dejando que en cuestiones locales los votos de los Estados del centro anonaden á los de las estremidades. A todos estos inconvenientes ponian remedio los que defendian la subsistencia del senado, comprendiendo el principio federativo.

Si para ser diputado es preciso ser vecino del Estado que elige, séamos lógicos, y al llegar á la organizacion de la suprema corte, escijamos que se componga de un nativo ó vecino de cada Estado, porque este tribunal tiene que resolver sobre las cuestiones contenciosas que se originen entre los Estados, y entre ellos y el centro. En cuanto al ministerio, no nos conformarémus con que se componga de seis ú ocho personas, porque gobierna á todo el país y reclamaremos que haya un ministro de cada Estado. Así en vez de un senado, crearemos un enjambre de senados siempre que pueda afectarse en lo mas mínimo el interes local. Y para que un ciudadano sea presidente de la República, no bastará que merezca la confianza del país entero, ni que tenga los mas gloriosos antecedentes, sino que será preciso escijir que haya sido vecino de todos los Estados y territorios de la federacion, puesto que tiene que ocuparse de sus intereses.

La vecindad no da ciencia infusa, ni patriotismo. Sus defensores hablan ya de hombres de arraigo, y parecen recurrir á la propiedad como base electoral, esto es, abandonan el principio democrático. La vecindad es posible en el hombre que posee la tierra, ó en el que por falta de re-

Requisitos para ser electo diputado.

cursos ó de capacidad no puede salir del lugar en que nació, y en verdad estos no son los únicos títulos de elegibilidad.

La vecindad está mal definida, la fijan á veces los ayuntamientos; la ley de partida requería diez años de residencia. . . . [Interrupciones; unos dicen: "ya no, ya no," otros dicen "cinco años," y otros "dos."] Sean los que se quieran, diez, uno, la simple residencia en un lugar no basta para dar ninguna clase de aptitud.

Pero á la libertad electoral se opone el principio federativo, y para estraviar mas la cuestion se recurre á un odioso paralelo, entre quienes son mas faltistas y mas indolentes, y se tocan los extremos, creyendo que solo hay dos tipos posibles, el *D. Frutos Calamocha* y el antiguo lechuguino. [Risas.] Ni uno ni otro quieren los que combaten la restriccion, quieren sí al ciudadano mexicano, esté donde estuviere, cuya virtud, cuyas ideas, cuya ciencia inspire confianza á sus conciudadanos.

Pero el Sr. Degollado no quiere en los congresos hombres de conocimientos científicos, ni grandes reputaciones literarias, aunque conviene en que se necesita otra ciencia. Es extraño que hombres de talento lo estén empleando en demostrar que no es necesario tenerlo para ser diputado. ¿Cuál es esa ciencia de que habla el Sr. Degollado? ¿La política, la administracion, el arte de gobernar, la prevision del legislador, la cordura del hombre de Estado? ¿Y todo esto se adquiere con solo residir dos años en Sonora y en Chihuahua, y estos Estados han de preferir al vecino solo por vecino, no pudiendo votar ni á sus hijos mas distinguidos que estén á dos leguas de sus fronteras? Esto es absurdo é inconveniente.

El provincialismo es mezquino en sus miras y no produce nada nacional. En vez de resucitarlo en la Constitucion, pues no ecsiste por mas que se diga, y así hemos visto que los electores espontáneamente buscan á los ciudadanos mas dignos sin pedirles su fé de bautismo, hemos visto que el Sr. Degollado como gobernador de Jalisco, no halló quien le reclamara vecindad ni nacimiento; hemos visto que para luchar con la tiranía el pueblo seguía á sus caudillos, sin preguntarles de donde venian; en vez de resucitar el provincialismo, la Constitucion debiera, pues, fortalecer el vínculo de la unidad nacional, de una manera eficaz y vigorosa, ya que hay tantos peligros de escision y de anarquía.

Es de esperar que en todas partes haya capacidades; pero el congreso como representacion nacional, no debe ser el eco del mezquino interés local, sino el reflejo de la opinion pública, la imagen de la época con todas sus aspiraciones. Por esto la lucha electoral es de partido, y en México, como en todos los países, hay hombres que no necesitan ser candidatos, ni que nadie los postule, porque representan por sí solos, las ecsigencias de

Requisitos para ser electo diputado.

su siglo. Estos hombres son conocidos del país entero; en ellos tienen confianza los pueblos que no necesitan conocer á sus diputados de vista como quiere la comision, ni examinarles el cráneo conforme à la ciencia del Dr. Gall.

Dos ejemplos bastarán. El Sr. Juarez ha realizado el triunfo del pueblo, lo ha emancipado del yugo de las clases privilegiadas, ha conquistado el principio de la igualdad, ha dado el paso mas importante en la senda del progreso y de la democracia, y todos estos beneficios solo deben agradecerse en Oaxaca, y mas adelante si en aquel Estado se frustra su candidatura por alguna intriga, el país tiene que privarse de su capacidad, de su honradez y de su valor civil en un congreso.

El Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, el actual ministro de hacienda, ha hecho un gran bien al país con la ley de desamortizacion; si deja el poder, puede ser necesario que en una asamblea impulse el desarrollo de la reforma que ha comenzado, y sin embargo, si no es electo en Veracruz, el Sr. Lerdo no puede ser diputado porque conforme al artículo, el autor de la ley de desamortizacion, será extranjero en todos los Estados de la República.

La comision quiere, pues, rebajar la mision de representantes del pueblo mexicano, hasta el rango de apoderado de unos cuantos municipios, y cuando el partido liberal quiera realizar su programa, se encontrará sin sus hombres mas conocidos, y tendrá que encomendar al acaso el écsito que en los futuros congresos tengan la libertad de cultos, el juicio por jurados, y todos los principios que proclama la bandera progresista.

La exclusion es anti-democrática. es impolítica, es mezquina en sus miras y será funesta en sus resultados. La comision debiera reflexionar que hoy la combaten los que han estado en sus filas, los que lealmente la han seguido en la defensa de las ideas progresistas, y los que mas de una vez han sido mas avanzados que ella.

El Sr. OLVERA dice que no ha sido su ánimo acusar de centralistas á los impugnadores del artículo, sino hacer notar que muchos de sus argumentos pueden emplearse contra la federacion.

La cuestion de apertura de puertos á que ha aludido el Sr. Prieto, nada tiene que ver con las localidades, pues este asunto ha sido siempre de la exclusiva competencia de los poderes generales.

La oposicion á la tacsativa seria justa y fundada si se refiriera á un sistema central; pero tratándose de un sistema federal, la esperiencia enseña que se debe evitar que las elecciones resulten de cartas de recomendacion de los ministros, y que los congresos se desentiendan absolutamente de los intereses de los Estados. Si la mayoría de los diputados ha de salir

del Distrito, habrá una tendencia à centralizarlo todo, que al fin acabará con la federacion.

Requisitos para ser electo diputado.

El requisito de la vecindad es aprobado por 54 votos contra 25. (Artículo 56 de la Constitucion).

Los Sres. Ampudia, Quijano, Zetina y otros presentan una adiccion proponiendo una escepcion en favor de los militares.

La adiccion es admitida y pasa á la comision.

Sigue el debate sobre la parte 3.ª que excluye á los eclesiásticos, y el Sr. CASTAÑEDA la combate diciendo que contra ella obran las mismas poderosas razones que contra la parte anterior, y declara que si no votó contra el requisito de la vecindad, fué por razones de delicadeza. Los eclesiásticos se encuentran ya sin fuero é iguales á todos los ciudadanos; en el debate se ha proclamado que toda restriccion es anti-democrática, que todo ciudadano es elector y elegible, se acaba de admitir una escepcion en favor de los militares, y así ¿por qué se excluye á los eclesiásticos? ¿Les tiene miedo el partido liberal, ú obran contra ellos algunas pasiones? — Conviene en que realmente à ellos les conviene no mezclarse en los asuntos políticos, pero esto se debe dejar al buen instinto del pueblo, y la Constitucion no debe impedir que los electores depositen su confianza en personas del estado eclesiástico.

El Sr. ZARCO dice que como su apreciable amigo el Sr. Castañeda ha tenido la bondad de tomar como testo sus palabras: "todo ciudadano es elector y elegible, toda restriccion al sufragio es anti-democrática," para apoyarse en ellas desde que anunció su oposicion à la parte del artículo que se está discutiendo, tiene el deber de esplicar su voto para que se vea que no hay contradiccion en sus principios.

Realmente la exclusion del clero no venia bien en el proyecto de Constitucion cuando proclamaba la libertad de los cultos; pero perdido este principio, la exclusion es muy sostenible como conveniente á la Iglesia y al Estado. Si se estableciera la libertad de conciencia, no habria religion oficial y los poderes públicos para nada tendrian que intervenir en negocios espirituales. La Constitucion entónces no tendria que reconocer al sacerdocio, serian elegibles los ministros de todos los cultos, y á su conciencia quedaria aceptar ó rehusar el cargo de diputados, si lo juzgaban ó no compatible con su mision sacerdotal.

La alta idea que tiene de la elevada mision del sacerdocio católico, lo persuade de que los ministros de Jesucristo no quieren ni pueden mezclarse en los mezquinos negocios temporales. Sus funciones en la tierra son mucho mas sublimes que las disputas políticas y los intereses de partido. No tienen que ocuparse del bienestar material sino de la salvacion de las almas y de prepararlas para otra vida mejor. La administracion de los sa-

Requisitos para ser electo diputado. cramentos, las atenciones del culto, la predicacion del Evangelio, el prodigar consuelos á los penitentes y á los moribundos, las obras de caridad en los hospitales y en los hospicios, las plegarias al Ser Supremo, ocupan la vida del sacerdote, y seria degradarlo y rebajarlo en su carácter traerlo á la escena política y mezclarlo en nuestras discusiones y en nuestros odios. El párroco que comprende su mision, el obispo que aspira á ser digno sucesor de los apóstoles, no verán nada de odio ni de rencor en su exclusion de la política, sino que comprenderán que así conviene á los intereses de la religion. Cuando un clérigo sale del santuario y abandona el púlpito por la tribuna y viene aquí á aumentar el número de la fraccion ministerial, ó á filiarse en una oposicion sistemática, ó á tomar parte en las intrigas mas reprobadas, desaparece el sacerdote y el pueblo no puede verlo con veneracion, y los odios de partido que algunos individuos suscitan contra sí pueden alcanzar á la clase entera.

Si el congreso ha de tener la facultad de indultar, sucederá como otras veces, que los clérigos filiados en el partido conservador sostendrán que la moral solo se restablece á fuerza de suplicios y vendrán á dar votos por la muerte de otros hombres. El sacerdote cristiano dando votos de muerte se desnaturaliza y pierde su augusto carácter.

Aun hay otra consideracion: muchos eclesiásticos confunden los negocios civiles con los espirituales, y acaso de buena fé lo ven todo bajo el aspecto de sus estudios especiales. Así hemos visto en un congreso al tratarse de cuestiones que afectaban la soberanía nacional en sus relaciones con Roma, que un diputado eclesiástico exclamó: "Soy ciudadano mexicano; pero si se trata de Roma me envuelvo en mi manto y soy súbdito del Papa." Si en ciertos negocios los eclesiásticos han de renegar de su patria, el pueblo de ningun modo puede dispensarles su confianza.

Bajo este punto de vista, por el interes del clero, para hacerlo mas venerable y no por resentimiento ni espíritu de partido, ni por ninguna de las pasiones á que alude el Sr. Castañeda, es como sostiene que los clérigos no sean diputados.

La exclusion que se consulta merece el voto del congreso como conveniente al interés del Estado, á la pureza de la religion y á la respetabilidad del clero.

El Sr. GARCIA GRANADOS dice: que si los clérigos no pueden ser magistrados porque los cánones les prohiben pronunciar sentencias de muerte, tampoco pueden ser diputados porque la denegacion de indulto confirma la sentencia del tribunal, y los clérigos que sean diputados se encontrarán á veces en la dura alternativa de faltar á sus deberes de sacerdotes ó de representantes.

El Sr. REYES está enteramente de acuerdo con la pintura que el Sr. Zarco ha hecho de lo que deben ser los sacerdotes de Jesucristo, y con que les conviene la exclusion de política; pero como hijo de la religion, es amigo del clero y no aprueba que se prohíba á los eclesiásticos ejercer el cargo de diputados. Requisitos para ser electo diputado.

Le parece ademas que esta exclusion no es consecuente con el artículo 40 ya aprobado, que declara quienes son ciudadanos de la República, ni con el 41 que establece como prerogativa del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de eleccion popular.

El Sr. ARRIAGA niega que haya tal contradiccion, pues el artículo 41 no previene que todos los ciudadanos puedan ser diputados, y establece que para todo cargo, la ley debe escigir ciertas condiciones.

Han sido ya esluídos del cargo de diputados todos los empleados, entre los que hay muchos que ejercen funciones muy respetables.

Al escluir á los clérigos, se consulta lo mas conveniente sin odio á los eclesiásticos, cuyas funciones se consideran como incompatibles con las del representante del pueblo.

El orador quiere á los buenos eclesiásticos y aborrece á los malos, como le sucede con todas las clases, y si en el pueblo llega á haber algo de horror al clero, esto consistirá en que de parte del clero están las conspiraciones contra la libertad, y que hasta los conventos se han convertido en focos de sediccion y de inmoralidad.

Las observaciones del Sr. Zarco sobre la analogía de esta exclusion con el artículo 15 le parecen muy fundadas, y tan decisivas, que nada dejan que objetar.

El Estado tiene derecho para escigir ciertas condiciones para los cargos públicos, así como el clero las escige para las dignidades eclesiásticas. Si el orador no puede ser canónigo de la catedral ni de la Colegiata, nada de extraño tiene que los eclesiásticos no puedan servir cargos públicos. [Aplausos].

El Sr. CASTAÑEDA, refiriéndose á lo dicho por el Sr. García Granados, espuso que está prohibido por los cánones á los eclesiásticos, sentenciar en causas de muerte, y por esto no pueden pertenecer á los tribunales seculares; pero que de aquí no puede inferirse que les esté prohibido formar parte del poder legislativo, porque este tiene que decidir algunas veces sobre indultos de la pena capital. Un voto, en tal materia no importa una sentencia, y un eclesiástico puede darlo sin faltar á ninguna de las prescripciones canónicas que se contraen espresamente á sentencias de muerte y no á los indultos que son materia de gracia, y en los que no se procede segun los méritos intrínsecos del negocio, ni *secundum alegata*

Requisitos para ser electo diputado. *et probata*, que son los requisitos indispensables para constituir una sentencia.

Los eclesiásticos, pues, por razon de su estado, bien pueden pertenecer al cuerpo legislativo y no á los tribunales seculares, y así la exclusion es infundada, haya ó no tolerancia.

Que cuatro frailes hayan tramado una conspiracion descabellada, no es argumento contra el clero, la exclusion de esta clase no es digna del pueblo, y se opone al principio de la igualdad que proclama el partido liberal.

El Sr ANAYA HERMOSILLO defiende la exclusion fundándose en las palabras de Jesucristo: "Mi reino no es de este mundo" y en el consejo que dió á los apóstoles: "haced como hago" para probar que el artículo en vez de estar inspirado por odio al clero, no hace mas que repetir el precepto evangélico.

Pero establecida una religion esclusiva, una religion de Estado, esta religion no puede ser indiferente á la ley, y el legislador debe cuidar que se conserve en toda su fuerza y libre de abusos.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) considerando á los sacerdotes católicos como ministros del Evangelio y el Evangelio como testo de la democracia de donde se derivan los principios de igualdad, libertad y fraternidad, no halla inconveniente en que los clérigos sean diputados, con tal que se esciman de toda sumision al rey de Roma, como potencia estraña. Mientras esto no se haga, creerán que los bienes nacionales son propiedad romana, y en el congreso se figurarán representantes de los cardenales y de otras personas que nada tienen que ver en nuestros negocios. [*Aplausos*].

El Sr. REYES sin entrar en la cuestion iniciada por el Sr. Ramirez, insiste en que el artículo está en contradiccion con todos los que tratan de la ciudadanía y con que para escluir á los eclesiásticos se debería declarar que no son ciudadanos.

El Sr. PRIETO cree que la ciudadanía del clérigo es muy imperfecta, porque está sujeto á una potestad que no es la de la soberanía nacional, porque es un hombre sin familia, que no comprende las relaciones sociales, y porque su influjo en las conciencias puede ser peligroso en la política.

Llamar al clérigo á los cargos públicos cuando se trata de reformar la propiedad y otras cuestiones de igual naturaleza, es ponerlo entre el perjurio y la conspiracion perpetua. [*Aplausos*].

El Sr. MATA demuestra que no hay contradiccion en el artículo y los aprobados ántes á que se ha referido el Sr. Reyes. El derecho de ser diputados no es absoluto, y así de este cargo han sido escludidos el presidente de la República, los magistrados de la suprema corte, los jueces y los empleados.

Lo que aconseja el Sr. Ramirez es de todo punto imposible porque el clérigo, como clérigo depende siempre del Pontífice. Requisitos para ser electo diputado.

El orador opina que si hubiera libertad de cultos, debian ser escludidos de la política los ministros de todas las religiones, porque no es esa su mision.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á recoger la votacion, y resultó que no habia número porque se habian ausentado cuatro señores.

Así terminó la sesion.

3 DE OCTUBRE DE 1856.

Al leerse el acta, los Sres. García de Arellano y Ochoa Sanchez, espusieron que habian faltado á la sesion anterior por haber estado enfermos.

Se dió cuenta con una esposicion del gobierno de Puebla, apoyando la de Oaxaca, sobre que este Estado conserve sus antiguos límites, y con otra del pueblo de San Sebastian del Estado de México, pidiendo que se tome en consideracion el voto particular del Sr. Arriaga, sobre el derecho de propiedad.

La exclusion de los eclesiásticos del cargo de diputados que fué discutida la víspera, quedó aprobada por 71 votos contra 8. (Art. 56 de la Constitucion.)

Siguió el debate sobre la parte 4.^a del art. 60, que declara que la vecindad no se pierde por ausencia ocasionada por desempeño de cargo público de eleccion popular; el Sr. Moreno pidió que la escepcion se hiciera estensiva á todos los cargos públicos sin ninguna distincion.

El Sr. GAMBOA pide al Sr. Moreno que explique los motivos en que se funda, y le hace notar que está ya votada la incompatibilidad de todo empleo con el cargo de diputado.

El Sr. MORENO se niega á dar esplicaciones en tanto que no lo interpele la comision.

El Sr. OLVERA declara que la comision hace suyas las palabras del Sr. Gamboa.

El Sr. MORENO se refiere entónces á los empleados diplomáticos y á otros que no deben perder la vecindad porque se ocupan del servicio público.